

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202200216-00**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **LUIS ALBERTO BAUTISTA PATARROYO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ÁNGELA FERNANDA FUENTES PÉREZ, identificada con C.C. No. 52.450.738 y T.P. 288.960 del C.S.J., como apoderada del demandante **LUIS ALBERTO BAUTISTA PATARROYO**, en los términos del poder obrante en el archivo denominado "02Poder" obrante en el expediente digital.

TERCERO: ORDENAR NOTIFICAR este auto admisorio a la demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio al correo electrónico de la demandada, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado allegando acuse entrega o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Respecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se requiere a la parte actora para que además del presente auto, remita la demanda y sus anexos.

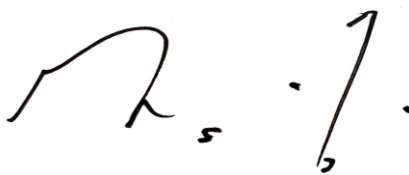
Se advierte a la demandada, que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

De igual forma, se adjunta link de acceso al proceso:

[11001310501520220021600 \(D 19 JULIO 22\)](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141807a3722ecd8d356cdde9a0e66f9cb81300416174b1178f13a574355ae3ac**

Documento generado en 23/09/2022 01:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

[**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)